

3321

DECRETO N°:

TEMUCO: 14 AGO. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio Alberto Axtell Jaque, con fecha 25 de julio del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Servicios Asesoramiento Técnico en el Ámbito de la Gestión y Administración en Diversos Proyectos de la Dirección de Planificación, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Mauricio Alberto Axtell Jaque, con fecha 25 de julio del 2024.-
- 2.-Por el servicio en comentado la Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$9.900.000(nueve millones novecientos mil pesos) impuesto incluido sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



2980795



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN DIVERSOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MAURICIO ALBERTO AXTELL JAQUE.

En Temuco, a 25 de Julio del 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra don MAURICIO ALBERTO AXTELL JAQUE., en adelante "El Prestador", chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna de Villarrica, [REDACTED] [REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 617 de fecha 02 de agosto del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicio determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para SERVICIO ASESORAMIENTO TECNICO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN DIVERSOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN y Términos de Referencia del Trato Directo N°140-2024. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada

2980266

por su Alcalde, encarga al Prestador, don MAURICIO ALBERTO AXTELL JAQUE, quien acepta, la prestación de SERVICIO ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN DIVERSOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°617 de fecha 02 de agosto del 2024 y términos de referencia trato directo N°140-2024.

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución del servicio, será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados desde el envío de la orden de compra electrónica, previa suscripción del contrato.

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$ 9.900.000(nueve millones novecientos mil pesos), por concepto de 6 productos, cada producto por la suma de \$1.650.000(un millón seiscientos cincuenta mil pesos), todos impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés.

La Municipalidad de Temuco, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará en estado de pago por producto, de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por boleta de honorarios, presentada por el prestador, debidamente visada por la Dirección de Planificación.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MAURICIO ALBERTO AXTELL JAQUE
EI PRESTADOR.



mma/prh

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA
don (ña) Mauricio Alberto Axtell Jaque
c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO, 13-08-2024

